



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 332 -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 04 DIC. 2014

VISTOS:

El expediente 20140171 que contiene la solicitud presentada por Melchora VERA HUISA sobre Rectificación de Errores Materiales en el Certificado Catastral y Certificado de Formalización de Propiedad Rural otorgado por el ex PETT respecto del predio con Unidad Catastral número 18776 inscrita en la partida registral R-4491 del registro de predios de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos, en el extremo del nombre de la titular y el nombre del predio titulado;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo del Consejo Regional N°016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, ley 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en fecha 19.11.2014 Melchora VERA HUISA ingresa solicitud en la que pide la rectificación de datos en el nombre consignado en los títulos emitidos por el ex PETT los cuales dieron mérito a la inscripción registral, afirmando que al momento de emitirse el Título de Propiedad correspondiente se consignó como nombre de la titular "**VERA DE FERRO, MELCHORA**" cuando lo correcto debió ser "**VERA HUISA, MELCHORA**", tal como consta en su Documento Nacional de Identidad por lo que atribuye el error a un descuido del personal que tramitó su titulación.

Que, además de lo anterior, los títulos emitidos por el ex PETT han consignado erróneamente el nombre del predio titulado como "**UTUPAY**" debiendo ser lo correcto "**CCOTORUMI**", tal como es como es conocido ancestralmente.

Que, adjunta a su solicitud los siguientes documentos probatorios relevantes: copia del DNI de la titular N°43357506 y de su cónyuge Victor Ferro Rodríguez N°31535559, copia de la ficha catastral R-4491 continuada en la partida 03000199, copia del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural y copia del Certificado Catastral otorgado por el ex PETT el 10.08.1999.

Que, actuadas las pruebas aportadas, se llega a la conclusión de la procedencia de la solicitud presentada respecto del nombre de la titular por cuanto se colige el error material incurrido durante el proceso de titulación llevado a cabo por el ex PETT cuyas



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



competencias sobre titulación de predios rurales fueran transferidos al Gobierno Regional de Apurímac.

Que, respecto al nombre del predio, si bien no se han aportado pruebas para colegir un error en ese extremo, es facultad del titular del mismo asignarle al predio el nombre que considere conveniente lo cual no modifica en absoluto la identificación del predio en tanto ésta se da por el número de unidad catastral y la partida registral donde obra su inscripción. Por ello, es también procedente el pedido respecto del cambio del nombre del predio identificado con la unidad catastral 18776 e inscrito en la ficha R-4491 continuada en la partida 03000199.

Que, en consecuencia y en mérito a los considerandos expuestos, y habiéndose demostrado el error material respecto del nombre incorrecto consignado en la emisión de los documentos y títulos que dieron mérito a la inscripción registral, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, así como lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL en los extremos del nombre del titular y nombre del predio en los títulos emitidos por el ex PETT respecto del predio con unidad catastral N°18776 que diera mérito a la inscripción en la ficha registral R-4491 continuada en la partida 03000199 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos, debiendo ser lo correcto para el nombre del titular "**VERA HUISA, MELCHORA**" y para el nombre del predio "**CCOTORUMI**", respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos para la inscripción respectiva en la Ficha Registral R-4491, continuada en la partida 03000199, del Registro de Predios.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO